

MESA DIRECTIVA LXIII LEGISLATURA

OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-2623.

EXPEDIENTE No: 6622.

Secretarios de la H. Cámara de Senadores, Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 264, fracción II y 289; y se derogan los artículos 158 y 334 del Código Civil Federal, con número CD-LXIII-III-1P-297, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla

Secretaria



M I N U T A PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULSO 264, FRACCIÓN II Y 289; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 158 Y 334 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman la fracción II del artículo 264 y el artículo 289; y se derogan los artículos 158 y 334 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 158.- (Se deroga).

Artículo 264.- Es ilícito, pero no nulo el matrimonio:

I. ...

II. Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el artículo 159.

Artículo 289.- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

Artículo 334.- (Se deroga).

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.

Dip. Martha Hilda González Calderón

Vicepresidenta

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla

Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIII-III-1P-297 Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

JJV/eva*

